

Expediente: 168/22

Carátula: LEMA LUIS ALBERTO Y MAZZARELLA ROSA CRISTINA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC

Tipo Actuación: INTERLOCUTORIAS CIVILES

Fecha Depósito: 27/08/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27268813115 - LEMA, LUIS ALBERTO-ACTOR

27268813115 - MAZZARELLA, ROSA CRISTINA-ACTOR

90000000000 - MAZA, MARIA JOSEFINA-CODEMANDADO

90000000000 - MAZA, LUIS ROLANDO-CODEMANDADO

90000000000 - MAZA, JORGE EDUARDO-CODEMANDADO

30716271648835 - BURGOS, ABELARDO T-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 168/22



H20901774580

JUICIO: LEMA LUIS ALBERTO Y MAZZARELLA ROSA CRISTINA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. EXPTE. N°: 168/22.-

Juzg Civil Comercial Comun III° Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

REGISTRADO

AÑO 2025

CONCEPCION, 26 de agosto de 2025.-

UTOS Y VISTOS:

Para resolver la aclaratoria solicitada en los presentes autos y;

CONSIDERANDO:

1) En fecha 30/07/2025 la Dra. Cinthia Lorena Achin, por la parte actora, solicita aclaración de la sentencia de fondo dictada en fecha 29/07/2025.

Dice que habiendo sido notificada de la sentencia definitiva en autos en fecha 29/7/25, solicito se aclare el Pto. 2 de dicho fallo, pues el Sr. Edmundo Dionisio Díaz y la Sra. Lucinda Ríos de González son nombres ajenos a este proceso, como así también la escribana Minitti, que jamás intervino en este juicio.

Asimismo, solicita se remitan las actuaciones a la DGR, a fin de que determine el valor a pagar (cargo tributario) que establece el punto 5) de la sentencia 28/07/2025.

Seguidamente vienen los autos a despacho para resolver.

2) De las constancias de autos y después de un análisis exhaustivo, le asiste razón al recurrente.

Por lo tanto, corresponde aclarar el punto 2) de la parte resolutive de la sentencia de fecha 29/07/2025, en el sentido de que "el plazo de prescripción se cumplió el 15/01/2006 (art. 1.905 del CCyCN), fecha a partir de la cual se produce la adquisición del derecho real respectivo por parte del accionante, tomando como punto de partida la fecha del boleto de compraventa (1986) entre Sr. Josefina del valle Montenegro, Maria Josefina Maza, Luis Rolando Maza, Jorge Eduardo Maza (vendedores) y Luis Alberto Lema, Rosa Cristina Mazzarella (compradores).

Por lo expuesto

RESUELVO:

1) HACER LUGAR al recurso de aclaratoria formulado por la Dra. Cinthia Lorena Achin. En consecuencia ACLARAR el punto 2) de la parte resolutive de la sentencia de fecha 29/07/2025, en el sentido de que *"el plazo de prescripción se cumplió el 15/01/2006 (art. 1.905 del CCyCN), fecha a partir de la cual se produce la adquisición del derecho real respectivo por parte del accionante, tomando como punto de partida la fecha del boleto de compraventa (1986) entre Sr. Josefina del valle Montenegro, Maria Josefina Maza, Luis Rolando Maza, Jorge Eduardo Maza (vendedores) y Luis Alberto Lema, Rosa Cristina Mazzarella (compradores)"*

HÁGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 26/08/2025

Certificado digital:
CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.